

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, ocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandados	MBC Profesionales en Soluciones e Ingenieria S.A.S. y Leonardo Mendoza Riaño
Radicado	05001 31 03 008 2022-00346-00
Instancia	Primera
Asunto	Interlocutorio No. 942
Tema	Libra mandamiento de pago.

Por cuanto la documentación aportada y el título valor se ajusta a las formalidades de los artículos 82, 424 y siguientes del C.G.P., **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en el presente proceso Ejecutivo a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **MBC PROFESIONALES EN SOLUCIONES E INGENIERIA S.A.S. Y LEONARDO MENDOZA RIAÑO,** por los siguientes conceptos:

CAPITAL: La suma de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M.L. (\$ 181.422.228.90), obligación contenida en el pagaré suscrito el 15 de septiembre de 2021, suma que se discrimina de la siguiente manera:

a-) Pyme Ordinario Nro 4080030024

Capital: la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$ 164.062.500.00)

Intereses corrientes: la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$5.841.057),

correspondiente a las cuotas causadas en el periodo comprendido entre el 15 de marzo de 2022, y el 14 de junio de 2022.

Intereses moratorios: la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS PESOS M.L. (\$ 4.251.092), correspondiente a las cuotas causadas entre el 15 de abril de 2022, y el 14 de junio de 2022.

b-) Crédito Sobregiro Nro 40830061541

Capital: la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$ 6.960.687.00)

Intereses corrientes: la suma de CATORCE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$ 14.518.83), correspondientes a las cuotas causadas en el periodo comprendido entre el 26 de marzo de 2022, y el 21 de junio de 2022.

Intereses moratorios: la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SIETE CENTAVOS M.L. (\$ 292.374.07), correspondiente a las cuotas causadas en el periodo comprendido entre el 26 de abril de 2022, y el 21 de junio de 2022.

INTERESES DE MORA: a la tasa máxima legal autorizada, sobre la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$ 171.023.187), desde el 22 de junio de 2022, hasta cuando se haga efectiva el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a los demandados, con la advertencia de que dispone de cinco (5) días para el pago de la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

La notificación se realizará en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, que establece la notificación personal por correo electrónico.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento.

CUARTO : El título ejecutivo base de la ejecución, permanecerá en custodia de la parte ejecutante, hasta que el despacho de conocimiento lo decida, bien sea este o ejecución.

QUINTO: Para que represente a la parte actora, se le reconoce personería a la Dra. KARINA BERMUDEZ ALVAREZ con T.P.269.444 del C.S. de la J. Artículo 75 del CGP.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by a vertical line and a horizontal stroke, likely representing the name Carlos Arturo Guerra Higueta.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia Y del Derecho)

05-